

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377-PIURA, debidamente representada por su Alcaldesa, señora Mónica Zapata de Castagnino, autorizada por Acuerdo Municipal N° -2010-C/CPP a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo-Chipe, debidamente representado por su Presidente Regional Encargado, señor Ing. César Augusto Delgadillo Fukusaki, encargado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 620-2010/GRP-CR, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 623-2010/GRP-CR, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01, décimo quinta disposición complementaria.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad Gobierno Nacional, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BADEN PARA ACCESO EN A. H ALEDANOS KURT BEER, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", de competencia exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, antes mencionado de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE BADEN PARA ACCESO EN A.H ALEDANOS KURT BEER, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", es de competencia municipal exclusiva, y que el **GOBIERNO REGIONAL** prevé formular evaluar y ejecutar en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad del proyecto de Inversión Pública formulado por **GOBIERNO REGIONAL** estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL** y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.5. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente

Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.2. Si el **GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser comunicada por **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura, a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2010.

GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR A. DELGADILLO FUKUSAKI
PRESIDENTE (E)

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA